
ACUERDO QUE AUTORIZA AJUSTAR LA DENOMINACIÓN DE DIVERSOS SUJETOS OBLIGADOS, TENDIENTE A LA ADECUACIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES TABLAS DE APLICABILIDAD RELATIVAS A OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, Y

CONSIDERANDO:

- I. Que este Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, como organismo garante del derecho de Acceso a la Información Pública, tiene atribuciones para supervisar que el Sistema de Información Pública opere conforme a la Ley, emitir instrucciones para que los Sujetos Obligados cumplan con la Ley, así como de poner en práctica las medidas correctivas conducentes a tal efecto, de conformidad con los artículos 5 fracción XXIX y 19 apartado B, fracción V, incisos a) y b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- II. Que conforme lo dispone el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este Organismo Garante emitió en sendas sesiones ordinarias de fechas catorce de diciembre de dos mil dieciséis y veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, los respectivos acuerdos mediante los cuales aprobó la Tabla de Aplicabilidad para los Sujetos Obligados: Casa de las Artesanías del Estado de Chihuahua y Fondo Social del Empresariado Chihuahuense.
- III. Que las referidas Tablas de Aplicabilidad en términos de la normatividad aplicable fueron notificadas a los correspondientes sujetos obligados, para ser publicadas por ellos, en cumplimiento de la obligación común de transparencia contemplada en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Pública del Estado de Chihuahua, así como difundidas por este Organismo Garante a través del portal de Internet.

- IV. Que respecto del sujeto obligado Casa de las Artesanías del Estado de Chihuahua, obra registro en el expediente bajo resguardo del Departamento del Sistema de Información Pública de este Organismo Garante, de que en fecha dieciocho de octubre dos mil diecisiete, dio aviso a este organismo garante de haber operado cambio en su denominación, esto en función del Decreto LXV/FRDEC/0303/2017II P.O., publicado con fecha de 28 de marzo de 2017 en Periódico Oficial del Estado para quedar en lo sucesivo como Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua.
- V. En cuanto al sujeto obligado Fondo Social del Empresariado Chihuahuense, Fideicomiso F/47611-9, en función del análisis de los documentos que contienen las promociones en el trámite de sus procesos de actualización de sus órganos de transparencia ante este Organismo Garante, se ha tenido conocimiento de la necesidad de ajustar en los documentos emitidos en relación a la tabla de aplicabilidad correspondiente, dado que, el acuerdo y tabla únicamente refieren la denominación Fondo Social del Empresariado Chihuahuense, pero omiten la parte de la denominación Fideicomiso F/47611-9, correspondiente a la identificación plena del sujeto obligado.
- VI. Como se precisó, este Organismo Garante conforme al inciso b de la fracción V, del apartado B del artículo 19 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, cuenta con facultades para poner en práctica las medidas correctivas conducentes, para llevar a cabo la supervisión del Sistema de Información Pública; advirtiendo de lo

considerado en este instrumento, la necesidad de reflejar mediante la adecuación pertinente en los documentos referidos a acuerdos de aprobación y tablas de aplicabilidad, de manera que se documente el cambio y precisión de nomenclatura que se ha expuesto en los considerandos.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 19 Apartado B fracción V incisos a) y b) se emiten los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la adecuación en la tabla de aplicabilidad correspondiente al sujeto obligado denominado **Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua, antes Casa de las Artesanías del Estado de Chihuahua**; para lo cual hágase la precisión correspondiente en la tabla, y con el documento que la contenga, notifíquese al sujeto obligado para la publicación en cumplimiento a sus obligaciones de transparencia a través del correo electrónico de la Unidad de Transparencia, registrado ante este Instituto.

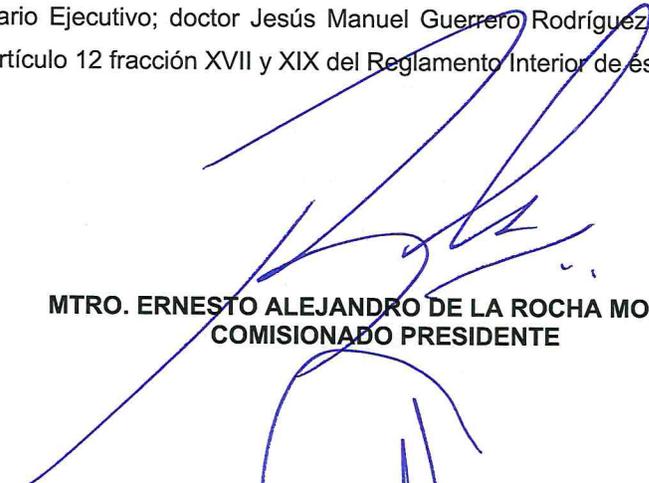
SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza la adecuación en la tabla de aplicabilidad correspondiente al sujeto obligado denominado **Fondo Social del Empresariado Chihuahuense Fideicomiso F/47611-9**; para que su denominación integral sea referida en la tabla de aplicabilidad, hágase la precisión correspondiente en ella, y con el documento que la contenga, notifíquese al sujeto obligado para la publicación en cumplimiento a sus obligaciones de transparencia a través del correo electrónico de la Unidad de Transparencia, registrado ante este Instituto.

TERCERO.- Publíquense las respectivas Tablas de Aplicabilidad de la Obligaciones de Transparencia con la modificación correspondiente, en la sección dispuesta para tal efecto de la página web de este

Organismo Garante; se instruye para tal efecto al Departamento de Sistema de este Instituto.

CUARTO.- Agréguese copia el presente acuerdo a los señalados expedientes de aprobación de tabla de aplicabilidad, para los efectos legales que hubiese lugar.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintinueve de enero del año dos mil veinte, ante la fe del Secretario Ejecutivo; doctor Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, con fundamento en el artículo 12 fracción XVII y XIX del Reglamento Interior de este Instituto.


MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE


DR. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

*Instituto Chihuahuense para la Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Secretaría Ejecutiva*